



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL, ARITMÉTICO, DE DIGITACIÓN O TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN EL DECRETO MUNICIPAL N° 292 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA)**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 315 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 29 de la Ley 1551 de 2012 y 45 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Municipal N° 292 del 20 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos en el año 2021”*, en su Artículo Tercero estableció *“Conforme con lo decidido en este Decreto, los salarios de la Administración Central del Municipio de Sabaneta (Alcaldía Municipal), son los que a continuación se señalan...”* y a renglón seguido se presenta un cuadro con los salarios según los diferentes niveles jerárquicos y grados, donde se indicó que para el Nivel Directivo en el Grado 06 -el cual corresponde al cargo de Alcalde-, el salario asignado es de 14,815,106.
2. Que no obstante lo señalado en precedencia, en el Artículo Cuarto del mismo Decreto Municipal 292 del 20 de septiembre de 2021, se dispuso: *“El salario básico mensual del señor Alcalde y del Personero Municipal para el año 2021, con retroactividad al 01 de enero de 2021, en cumplimiento de Acuerdo Municipal expedido anteriormente por el Concejo Municipal, será igual al límite máximo salarial establecido en el Decreto Nacional N° 980 de 2021, es decir, la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$14,815,871)”*.
3. Que según lo señalado en los dos (02) considerandos anteriores, se ha detectado que se incurrió en un error involuntario simplemente formal, aritmético, de digitación o transcripción, en el cuadro plasmado en el Artículo Tercero del Decreto Municipal de que se viene hablando, toda vez que el salario que corresponde al Nivel Directivo en el Grado 06, cual es el del empleo de Alcalde, debe ser por un valor exactamente igual al contemplado en el Artículo Cuarto, es decir por la suma de 14,815,871 y no de 14,815,106, como se prescribió en dicho cuadro.
4. Que conforme con lo reglado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo): *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.
5. Que de acuerdo con la definición que trae el Diccionario de Lengua Española de la Real Academia Española en su vigésima primera edición



(1992), "Aritmética" es la "Parte de las matemáticas que estudia los números y las operaciones hechas con ellos".

6. Que coherente con la narrado debe corregirse el valor del salario estipulado en el cuadro del Artículo Tercero del Decreto Municipal 292 del 20 de septiembre de 2021, en lo que concierne con el Nivel Directivo, Grado 06, el cual asciende de forma correcta, a la suma de 14,815,871.
7. Que en atención a lo expuesto y, a las competencias legales, el Alcalde del Municipio de Sabaneta;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto, se ordena **CORREGIR UN ERROR FORMAL, ARITMÉTICO, DE DIGITACIÓN O TRANSCRIPCIÓN**, contenido en el cuadro inserto en el Artículo Tercero del Decreto Municipal N° 292 del 20 de septiembre de 2021, en lo tocante con el salario asignado al Nivel Directivo, Grado 06, el cual correctamente asciende a la suma de 14,815,871.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Decreto a las Secretarías de Hacienda y Servicios Administrativos para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Rolando Jaramillo Bedoya  
Asesor Jurídico Externo Servicios Administrativos

Aprobó: Óscar Eduardo Carvajal Martínez  
Secretario de Servicios Administrativos